

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º **002793** 25 AGO. 2025

“Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para atender los daños ocasionados en la infraestructura eléctrica del Bloque H y de Admisiones de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 56 del Acuerdo Superior No. 000023 de 2023 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico es una institución de educación superior pública, con autonomía universitaria, encargada de garantizar el acceso a la educación superior y de asegurar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales: docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad del Atlántico, en virtud de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000001 de 2021 (Estatuto General), cuenta con competencia para regular su régimen de contratación mediante normas propias. En consecuencia, la contratación que adelante la Universidad se rige por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, el cual establece como principios orientadores la eficiencia, la transparencia, la legalidad y la respuesta oportuna frente a situaciones excepcionales como la urgencia manifiesta.

Que el día 13 de agosto de 2025, como consecuencia de una fuerte tormenta eléctrica, se produjo una descarga atmosférica (rayo) que ocasionó graves daños en la red eléctrica de la Universidad, afectando directamente el Bloque H, el edificio de Admisiones y el camellón de entrada a la institución.

Que, según informe presentado por el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, los daños incluyen: pérdida de funcionamiento de dos transformadores de potencia (uno de 150 kVA y otro de 45 kVA), inutilización total de dos acometidas eléctricas subterráneas y afectación del punto de conexión principal del sistema eléctrico.

Que, como medidas provisionales, se han instalado plantas eléctricas y alquilados equipos de respaldo, pero estas soluciones son financieramente insostenibles, insuficientes para cubrir la carga del Bloque H y han generado interrupciones en el servicio que ya han afectado el desarrollo de actividades académicas, administrativas y tecnológicas.

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º **002793** 25 AGO. 2025

“Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para atender los daños ocasionados en la infraestructura eléctrica del Bloque H y de Admisiones de la Universidad del Atlántico”

Que se han reportado daños en equipos de cómputo, servidores y sistemas de refrigeración, así como interrupciones en el servicio de atención a estudiantes en dependencias como Admisiones y Registro Académico.

Que se hace urgente proceder con la adquisición de nuevos transformadores, la rehabilitación de las acometidas eléctricas, y la ejecución de obras civiles complementarias para asegurar un suministro eléctrico confiable, seguro y permanente.

Que la Universidad del Atlántico, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2021 (Estatuto General) y el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 000023 de 2023 (Estatuto de Contratación), regula su contratación bajo el régimen de derecho privado, adoptando un modelo propio que le permite, en ejercicio de su autonomía, establecer procedimientos especiales frente a situaciones excepcionales como la urgencia manifiesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del mismo Estatuto de Contratación.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, la declaratoria de urgencia manifiesta debe efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se justifique la existencia de una situación excepcional, sobreviniente y urgente, que evidencie que la gravedad de los hechos hace inviable acudir a los procedimientos ordinarios de contratación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la existencia de una **urgencia manifiesta** en la Universidad del Atlántico, como consecuencia de los daños ocasionados por tormenta eléctrica el día 13 de agosto de 2025, que afectaron gravemente el sistema eléctrico del Bloque H, el edificio de Admisiones y el acceso principal a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar, con fundamento en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, la contratación directa de los bienes, servicios y obras que resulten necesarios para superar los efectos de la situación de urgencia manifiesta declarada en el artículo anterior, y para restablecer en condiciones seguras, permanentes y eficientes el servicio eléctrico institucional en las áreas afectadas.

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 002793 25 AGO. 2025

“Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para atender los daños ocasionados en la infraestructura eléctrica del Bloque H y de Admisiones de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Departamento de Gestión Financiera que, en coordinación con las dependencias pertinentes, realice las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar los trámites administrativos y contables que permitan atender de manera prioritaria las obligaciones contractuales que se deriven de la presente declaratoria de urgencia manifiesta.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al Departamento de Compras y Contratación dar inicio inmediato a los trámites contractuales que correspondan para atender esta urgencia, garantizando los principios de necesidad, eficiencia, publicidad y responsabilidad, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

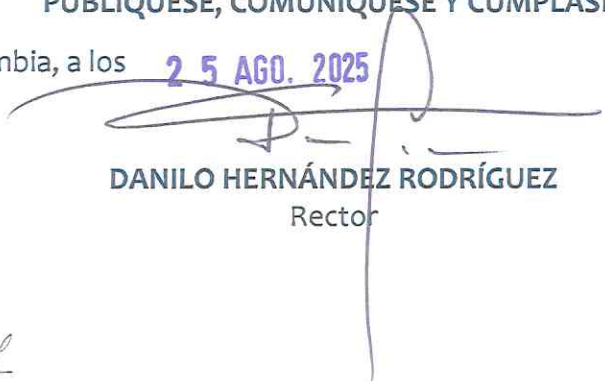
ARTÍCULO QUINTO. Disponer que, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ordenación del gasto derivada de la presente declaratoria de urgencia manifiesta, el Rector deberá formalizar, justificar y documentar la contratación realizada, e informar por escrito a la Contraloría Departamental del Atlántico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar esta decisión a la Oficina de Planeación, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los Departamentos de Gestión Financiera y Compras y Contratación, y al Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su Publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los **25 AGO. 2025**


DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Revisó: MBocanegra - OAS 